

**BANCO CENTRAL DE RESERVA  
DE EL SALVADOR**

(88/2022 D.J.)

**“CONTRATO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE  
TABLEROS ELÉCTRICOS CELEBRADO ENTRE EL  
BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR Y  
EDEMEC, S.A. DE C.V.”**

FECHA: 20 DE JUNIO DE 2022

**San Salvador, El Salvador, C. A.**



**HAZEL MIREYA GONZÁLEZ DE SÁNCHEZ**, mayor de edad, Licenciada en Economía, actuando en nombre y representación en mi calidad de Apoderada General Administrativa y Judicial con cláusula Especial del **BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR**, Institución Pública Autónoma, de carácter técnico, de duración indefinida, de este domicilio, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que en lo sucesivo se denominará **"El Banco Central" o "El Banco"**; y **MELVIN EDUARDO RIVERA IRAHETA**, mayor de edad, Estudiante, actuando en mi calidad de Administrador Único Propietario y Representante Legal de la sociedad **"ENSAMBLE DE ESTRUCTURAS MECÁNICAS, ELECTRICAS Y CIVILES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE"**, que puede abreviarse **"EDEMEC, S.A. DE C.V."**, que en lo sucesivo se denominará **"La Contratista"**, convenimos en celebrar el presente Contrato de **"SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TABLEROS ELÉCTRICOS"**, el cual se registrará por las siguientes cláusulas:

### **I. OBJETO DEL CONTRATO.**

El objeto del presente instrumento consiste en establecer los derechos, obligaciones, condiciones, y otras cláusulas bajo las cuales se registrará el Suministro e Instalación de Tableros Eléctricos, de conformidad a la oferta presentada por la Contratista y Resolución Razonada número CIENTO UNO/DOS MIL VEINTIDÓS, de fecha seis de junio de dos mil veintidós, por medio del cual se adjudicó la Libre Gestión número SETENTA Y CUATRO/DOS MIL VEINTIDÓS.

### **II. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO.**

- 1) Suministro e Instalación de un tablero de luminaria para cuarto nivel en Edificio Centro del Banco por el precio de TRES MIL OCHENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS DE DÓLAR (US\$3,082.83) que incluye impuestos.
- 2) Suministro e Instalación de un Transformador seco en cuarto de tableros de distribución en cuarto nivel en Edificio Centro del Banco por el precio de CATORCE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS

DE AMÉRICA CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS DE DÓLAR (US\$14,383.47) incluyendo impuestos.

### **III. PRECIO.**

El precio correspondiente por dicho suministro será hasta por un monto de **DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TREINTA CENTAVOS DE DÓLAR (US\$17,466.30)**, incluyendo Impuestos. La fuente de financiamiento del presente contrato es el presupuesto del Banco Central.

### **IV. FORMA DE PAGO.**

El pago procederá después de haber recibido todo el suministro e instalación, a entera satisfacción del Banco y presentación de la Garantía de Buen Funcionamiento, para lo cual la Contratista presentará al Departamento de Adquisiciones y Contrataciones del Banco, Original de Acta de Recepción definitiva, firmada y sellada por los Administradores del Contrato y la Contratista en señal de estar conforme con lo suministrado, así como Carta debidamente suscrita por la Contratista, conteniendo sello (si aplica), donde se detalle el número de cuenta, tipo de esta y Banco; y Comprobante de Crédito Fiscal, emitido conforme a lo establecido en el Artículo 114 del Código Tributario, literal a) cuya copia en Triplicado deberá estar firmada y sellada por el Jefe del Departamento de Servicios Generales y Gestión Ambiental, el Banco emitirá Quedan una vez entregada la documentación referida. El pago se hará efectivo a un plazo no mayor de doce días hábiles a partir del día siguiente de la fecha en que los citados documentos estén debidamente entregados de conformidad.

### **V. PLAZO Y HORARIOS PARA LA ENTREGA DEL SUMINISTRO E INSTALACIÓN.**

El plazo para la entrega del suministro e instalación de lo requerido en las especificaciones técnicas del Formulario Único para Ofertar, será de un máximo de 30 días hábiles posteriores a la notificación de la adjudicación.

La recepción del suministro e instalación se efectuará a más tardar 20 días hábiles, contados a partir de la firma del contrato para su realización, lo cual se documentará por medio de un acta firmada por los Administradores de Contrato del Banco y de la Contratista,

recibiendo a entera satisfacción. Cuando se compruebe anomalías en la recepción del mismo, la Contratista dispondrá de 5 días hábiles para subsanar los defectos y el Banco contará con 5 días hábiles para comprobar lo subsanado, si la Contratista no subsana los defectos se aplicará lo dispuesto en la LACAP.

**Lugar y horario de trabajo:**

El suministro e instalación deberá efectuarse en una o varias visitas coordinando previamente con los Administradores de Contrato, teniendo como horario para realizar las labores hasta 9 horas desde las 8:00 a.m. hasta las 5:00 p.m., si los trabajos no afectan las labores diarias del personal del Banco, en otro caso se coordinará en horario nocturno o fines de semana lo cual no representará costo adicional para el Banco, y serán realizados en las instalaciones del Banco edificio Centro ubicado en Primera calle Poniente y Séptima Avenida Norte.

**Responsabilidad por daños:**

Será responsabilidad de la contratista el responder ante cualquier daño ocasionado en la infraestructura, instalaciones y equipos del Banco, cuando sea por causa del desarrollo de los trabajos, debiendo la Contratista corregir los daños. Si la Contratista no repara los daños, se le aplicará lo dispuesto en la LACAP.

**VI. PRÓRROGA PARA LA ENTREGA.**

El Banco podrá conceder prórroga para la entrega del servicio, únicamente si el retraso de la Contratista se debiera a causas no imputables a la misma debidamente comprobadas. La Contratista tendrá derecho a solicitar y a que se le conceda una prórroga equivalente al tiempo perdido y el mero retraso no dará derecho a la Contratista a reclamar una compensación económica adicional. La solicitud deberá ser dirigida por escrito a los Administradores del Contrato, el mismo día de conocido el hecho que causa el retraso, solicitud que debe efectuarse antes de expirar el plazo de entrega contratada, presentando por escrito las pruebas que motiven su petición.

## **VII. SEGUIMIENTO DEL CONTRATO.**

De conformidad con lo acordado en la Resolución Razonada número SESENTA Y TRES/DOS MIL VEINTIDÓS, del día ocho de junio del año dos mil veintidós, se nombran en calidad de Administradores del Contrato al Ingeniero Gilberto Antonio López Hernández, Coordinador de Mantenimiento y al señor Wenceslao Antonio Córdova Pérez, Técnico de Equipo Electrónico de Seguridad, ambos del Departamento de Servicios Generales y Gestión Ambiental. La sustitución de los administradores aquí nombrados se comunicará a la Contratista mediante el cruce de cartas. Dichas personas podrán actuar conjunta o separadamente para la Administración del Contrato.

Los Administradores del Contrato se encargarán de vigilar y constatar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, de recibir el servicio de acuerdo a las características detalladas en este contrato. Asimismo, no podrán autorizar a la Contratista el cambio de las cláusulas contractuales, cualquier solicitud en este sentido de parte de la Contratista deberá dirigirla a los Administradores del Contrato, quienes procederán de conformidad a lo que estipula la LACAP, decisiones que para surtir efecto deberán ser notificadas a la Contratista, previa autorización del Titular.

Los Administradores del Contrato serán el enlace administrativo entre La Contratista y el Banco, ante quien concurrirá para que se tomen las providencias necesarias para la buena ejecución del Contrato, en lo referente a las obligaciones y resoluciones relacionadas con éste.

## **VIII. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO Y BUEN FUNCIONAMIENTO**

### **a) Garantía de Cumplimiento de Contrato**

#### **Monto**

Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de firmado el contrato respectivo, la Contratista deberá rendir una garantía de cumplimiento de contrato, equivalente a un diez por ciento (10%) de la suma total contratada. Esta garantía tendrá por objeto garantizar tiempos de entrega y la buena ejecución de las obligaciones emanadas del contrato.

### **Cobro**

Si la Contratista incumple alguna de las cláusulas consignadas en el contrato sin causa justificada, se le hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurra por el incumplimiento. La efectividad de la garantía será exigible en proporción directa a la cuantía y valor de las obligaciones contractuales que no se hubieren cumplido.

### **Vigencia**

Esta garantía permanecerá vigente por el plazo del contrato.

### **Devolución**

Esta garantía será devuelta por la Jefa del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones, previa solicitud por escrito, cumplida su vigencia.

## **b) Garantía de Buen Funcionamiento**

### **Monto**

Dentro de los diez días hábiles posteriores a la fecha de la recepción definitiva, la Contratista deberá rendir una Garantía de Buen Funcionamiento por el plazo de un año a favor del Banco Central de Reserva de El Salvador, equivalente a un diez por ciento (10%) de la suma total contratada.

### **Vigencia**

El plazo de vigencia de la garantía se contará a partir de la recepción definitiva por el período de 1 año, de todo el suministro e instalación efectuada a entera satisfacción del Banco. Lo anterior, por cualquier desperfecto o daño ocasionado por una deficiente instalación o falla en algún tipo de material, así como vicios o deficiencias detectadas en las mismas, según lo establecido en el Art.122 de la LACAP.

### **Cobro**

La efectividad de la garantía será exigible en proporción directa a la cuantía y valor de las obligaciones contractuales, por las cuales la Contratista no responda en el período establecido.

### **Devolución**

Cumplido el plazo de la garantía, sin que se haya comprobado defectos o irregularidades, los Administradores del Contrato notificará a la Contratista la liquidación correspondiente y notificará al Departamento de Adquisiciones y Contrataciones para que se devuelva la garantía.

### **Tipo de garantía**

La garantía de cumplimiento de contrato y buen funcionamiento será emitida en la misma moneda de la oferta, y podrá ser según lo establecido en el Artículo 34 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública en relación al Artículo 32 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, Fianzas o Seguros, o en sustitución de las anteriores: Aceptación de Ordenes Irrevocables de Pago, Certificados de Depósito y Bono de Prenda para el caso de bienes depositados en almacenadoras de depósito, así como prenda sobre Certificados de Inversión, Certificados Fiduciarios de Participación, Valores de Titularización, y otro tipo de Títulos Valores. Los Títulos Valores de Crédito deberán ser emitidos directamente por la Contratista a favor del Banco.

También podrán servir como garantías depósitos bancarios con restricciones, Cartas de Crédito Irrevocables y pagaderos a la vista, Cheque Certificado, Cheque de Caja o Gerencia o cualquier otro Título Valor o bien de fácil o inmediata realización, siempre que a juicio de la institución contratante garantice suficientemente sus intereses. Los Bancos, las Sociedades de Seguros y Afianzadoras extranjeras, podrán emitir garantías, siempre y cuando lo hicieren por medio de alguna de las instituciones del Sistema Financiero, actuando como entidad confirmadora de la emisión. Las Compañías que emitan las referidas garantías, deberán estar autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero y ser aceptadas por las instituciones contratantes.

### **IX. CESIÓN.**

La Contratista no podrá ceder el presente contrato, ni dar a otra persona interés o participación en el mismo, ni ceder el derecho a cobrar cualquier cantidad de dinero que le corresponda cobrar de acuerdo a lo acá establecido.



#### **X. INCUMPLIMIENTO.**

Si la Contratista incurriere en mora en el cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, el Banco podrá declarar la caducidad del contrato o impondrá el pago de multa por cada día de retraso, de conformidad a lo establecido en el Artículo 85 de la LACAP.

#### **XI. MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA.**

De común acuerdo, el presente contrato podrá ser modificado o prorrogado en su plazo de conformidad a la LACAP. En tales casos, el Banco Central emitirá la correspondiente resolución, la cual se relacionará en el instrumento modificatorio.

#### **XII. DOCUMENTOS CONTRACTUALES.**

Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) Términos de Referencia y Condiciones Administrativas, b) Adendas, c) Aclaraciones, d) Enmiendas, e) Consultas, f) La oferta, g) El formulario Único para Ofertar h) La resolución de adjudicación, i) La resolución de nombramiento de administrador del contrato, y j) Otros documentos que emanen del presente contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último.

#### **XIII. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.**

De conformidad al Artículo 84 incisos 1º y 2º de la LACAP, el Banco se reserva la facultad de interpretar el presente contrato de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP y su Reglamento, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo, y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes.

#### **XIV. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.**

En caso fortuito o fuerza mayor, y de conformidad al Artículo 86 de la LACAP, la Contratista, previa justificación y entrega de la prórroga de la garantía, cuando esta proceda, podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones objeto del

presente contrato. En todo caso, y aparte de la facultad del Banco Central para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de resolución razonada que formará parte integrante del presente contrato.

#### **XV.SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.**

Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del presente contrato se estará a lo dispuesto en el Título VIII Capítulo I de la LACAP.

#### **XVI.TERMINACIÓN DEL CONTRATO.**

El Banco podrá dar por terminado el contrato, sin responsabilidad para el Banco, si el servicio proporcionado no cumple con los términos estipulados por el Banco.

#### **XVII. EXTINCIÓN DEL CONTRATO.**

El presente contrato podrá extinguirse por las causales indicadas en el Artículo 93 de la LACAP, y/o el incumplimiento de alguna de las partes firmantes a los compromisos adquiridos.

#### **XVIII. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.**

Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador, cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el Artículo 5 de la LACAP y su Reglamento. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten.

#### **XIX. LUGAR DE NOTIFICACIONES.**

Toda notificación referente a la ejecución del presente contrato será válida únicamente cuando sea hecha por escrito a la dirección de la parte contratante, para cuyo efecto señalan como lugar para recibirlas, los siguientes:

- **BANCO CENTRAL DE RESERVA** en: Alameda Juan Pablo II, entre 15<sup>a</sup> y 17<sup>a</sup>,  
Avenida Norte, San Salvador.

- **EDEMEC, S.A. DE C.V.** en: Colonia San José Norte, Pasaje número dos, casa número 132, San Salvador.

Si las partes contratantes cambiaren de dirección, estarán obligadas a notificarlo por escrito a la otra, mientras tanto, la última notificación será la válida para los efectos legales.

Así nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir así a los intereses de nuestros representados, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos, por duplicado, en la ciudad de San Salvador, veinte de junio del año dos mil veintidós. -

  
Banco Central de Reserva de El Salvador

  
Contratista

  
**EDEMEC, S.A. DE C.V.**  
EMPRESA DE ESTRUCTURAS MECÁNICAS  
ELÉCTRICAS Y CIVILES  
Tel: 2526-4773 info@edemecsv.com



En la ciudad de San Salvador, a las nueve horas y treinta minutos del día veinte de junio del año dos mil veintidós.- Ante mí, **ALBA ANDREA CASTRO**, Notario, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, **COMPARECEN:** La Licenciada **HAZEL MIREYA GONZÁLEZ DE SÁNCHEZ**,  
Licenciada en  
Economía, a quien  
conozco e identifico por medio de su

con Número de  
Identificación Tributaria

actuando en nombre y representación en su calidad de Apoderada General Administrativa y Judicial con Cláusula Especial del **BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR**, Institución Pública Autónoma, de carácter técnico, de duración indefinida, de este domicilio, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-cero diez mil setecientos setenta y cuatro-cero cero seis-dos, que en lo sucesivo se denominará "El Banco Central" o "El Banco"; cuya

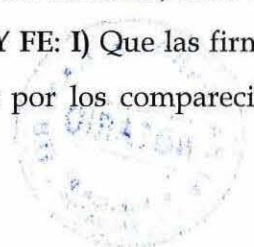
personería al final relacionaré; y el señor **MELVIN EDUARDO RIVERA IRAHETA**, de  
Estudiante,

persona a quien no conozco pero en este acto identifico por medio de su

, actuando en calidad de Administrador Único Propietario y Representante Legal de la sociedad **"ENSAMBLE DE ESTRUCTURAS MECÁNICAS, ELECTRICAS Y CIVILES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE"**, que puede abreviarse **"EDEMEC, S.A. DE C.V."**, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce - doscientos noventa y un mil ciento diecisiete - ciento siete - cinco, que en lo sucesivo se denominará **"La Contratista"**; cuyas personerías al final relacionaré, **Y ME DICEN:** Que reconocen como suyas las firmas que calzan en el documento que antecede, por haber sido reconocidas ante mi presencia en la calidad en que comparecen; así también me dicen que reconocen como de sus representadas los conceptos y obligaciones vertidos en el documento que antecede, por medio del cual han celebrado contrato de suministro denominado **"SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TABLEROS ELÉCTRICOS"**. El objeto del presente instrumento consiste en establecer los derechos, obligaciones, condiciones, y otras cláusulas bajo las cuales se registrará el Suministro e Instalación de Tableros Eléctricos, de conformidad a la oferta presentada por la Contratista y Resolución Razonada número CIENTO UNO/DOS MIL VEINTIDÓS, de fecha seis de junio de dos mil veintidós, por medio del cual se adjudicó la Libre Gestión número SETENTA Y CUATRO/DOS MIL VEINTIDÓS. El precio correspondiente por dicho suministro será hasta por un monto de **DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TREINTA CENTAVOS DE DÓLAR**, incluyendo Impuestos. La fuente de financiamiento del presente contrato es el presupuesto del Banco Central. El pago procederá después de haber recibido todo el suministro e instalación, a entera satisfacción del Banco y presentación de la Garantía de Buen Funcionamiento, para lo cual la Contratista presentará al Departamento de Adquisiciones y Contrataciones del Banco, Original de Acta de Recepción definitiva, firmada y sellada por los Administradores del Contrato y la Contratista en señal de estar conforme con lo suministrado, así como Carta debidamente suscrita por la Contratista, conteniendo sello (si aplica), donde se detalle el número de cuenta, tipo de esta y Banco; y



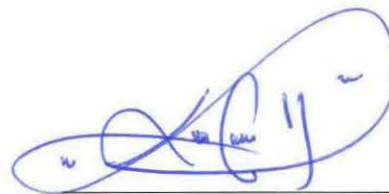
Comprobante de Crédito Fiscal, emitido conforme a lo establecido en el Artículo ciento catorce del Código Tributario, literal a) cuya copia en Triplicado deberá estar firmada y sellada por el Jefe del Departamento de Servicios Generales y Gestión Ambiental, el Banco emitirá Quedan una vez entregada la documentación referida. El plazo para la entrega del suministro e instalación de lo requerido en las especificaciones técnicas del Formulario Único para Ofertar, será de un máximo de 30 días hábiles posteriores a la notificación de la adjudicación. El pago se hará efectivo a un plazo no mayor de doce días hábiles a partir del día siguiente de la fecha en que los citados documentos estén debidamente entregados de conformidad. Dentro de los diez días hábiles siguientes de firmado el Contrato respectivo, La Contratista deberá rendir una Garantía de Cumplimiento de Contrato a favor del Banco Central de Reserva de El Salvador, equivalente a un diez por ciento de la suma total contratada. Esta garantía tendrá por objeto garantizar tiempos de entrega y la buena ejecución de las obligaciones emanadas del Contrato. Esta garantía permanecerá vigente por el plazo del contrato y será devuelta por la Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones, previa solicitud por escrito, cumplida su vigencia. Dentro de los diez días hábiles posteriores a la fecha de la recepción definitiva, la Contratista deberá rendir una Garantía de Buen Funcionamiento por el plazo de un año a favor del Banco Central de Reserva de El Salvador, equivalente a un diez por ciento de la suma total contratada. El plazo de vigencia de la garantía se contará a partir de la recepción definitiva por el período de un año, de todo el suministro e instalación efectuada a entera satisfacción del Banco. Lo anterior, por cualquier desperfecto o daño ocasionado por una deficiente instalación o falla en algún tipo de material, así como vicios o deficiencias detectadas en las mismas. La efectividad de la garantía será exigible en proporción directa a la cuantía y valor de las obligaciones contractuales, por las cuales la Contratista no responda en el período establecido. Cumplido el plazo de la garantía, sin que se haya comprobado defectos o irregularidades, los Administradores del Contrato notificará a la Contratista la liquidación correspondiente y notificará al Departamento de Adquisiciones y Contrataciones para que se devuelva la garantía. En el contrato se encuentran contempladas otras cláusulas para el fiel cumplimiento del mismo, como relativas a las garantías, Legislación Aplicable y Seguimiento del Contrato, entre otras. Así se expresaron los comparecientes, Y yo, la suscrita Notario DOY FE: I) Que las firmas que se han relacionado son **AUTÉNTICAS** por haber sido puestas por los comparecientes, a mi presencia, quienes reconocen y ratifican los



restantes términos del contrato aludido, otorgado en esta ciudad y en esta misma fecha; II) De ser legítima y suficiente la personería con que actúan los comparecientes por haber tenido a la vista: a) Respecto de la Licenciada **Hazel Mireya González de Sánchez**: El Testimonio de la Escritura Matriz de Poder General Administrativo y Judicial con Cláusula Especial, otorgado en esta ciudad a las nueve horas del día veinte de abril de dos mil veintiuno, ante los oficios notariales de Gladys Estela Rivas Coreas, por el Licenciado Douglas Pablo Rodríguez Fuentes, en su carácter de Presidente del Consejo Directivo del Banco y como Representante Legal del mismo, a favor de la Licenciada Hazel Mireya González de Sánchez, Vicepresidenta, en el cual consta que está facultada para otorgar actos como el presente. En dicho Poder la Notario autorizante dió fe de la personería del Representante Legal del Banco Central y de la existencia legal de la Institución. y b) Respecto del señor **MELVIN EDUARDO RIVERA IRAHETA**: El Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la Sociedad, "ENSAMBLE DE ESTRUCTURAS MECÁNICAS, ELECTRICAS Y CIVILES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", que puede abreviarse "EDEMEC, S.A. DE C.V." otorgada en la ciudad de San Salvador, a las ocho horas del día veintinueve de noviembre del año dos mil diecisiete, ante los oficios notariales de Nidia Priscilla Rivera Fernández, en la cual consta su naturaleza, domicilio, así también consta el nombramiento de la primera administración de la sociedad, la cual estará a cargo de un Administrador Único y su suplente, eligiendo al señor Rivera Iraheta como Administrador Único Propietario para el periodo de cinco años, por lo que se encuentra facultado para otorgar actos como el presente, dicha escritura se encuentra inscrita en el Registro de Comercio, bajo el número TREINTA del libro TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA, del Registro de Sociedades. Así se expresaron los comparecientes, a quienes les expliqué los efectos legales de esta acta notarial que consta en cuatro hojas y leída que les fue por mí, íntegramente, en un solo acto, ratifican su contenido y firmamos. - DOY FE.-



Banco Central de Reserva de El Salvador



Contratista

